

(Fiduprevisora)

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6.

Entre los suscritos: **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.204.596 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Rerepresentación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO ANTIOQUIA**, identificado con NIT. 901.161.161-6, integrado por **INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.**, identificada con NIT. 809.002.625-7, con participación del treinta por ciento (30%), **BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.543 de Bogotá D.C., con participación del cincuenta por ciento (50%) y **MARIO ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.703.733 de Neiva, Huila, con participación del veinte por ciento (20%); y representado legalmente por **MAURICIO OSWALDO LOZANO MARÍN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.459.536 de Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 2**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **03 DE ABRIL DE 2018**, el Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, representado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y el **CONSORCIO ANTIOQUIA**, identificado con NIT. 901.161.161-6, celebraron Contrato de Obra No. 68573-007-2018, en el que su objeto consiste en: *"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA". En virtud del proceso PAF-ADR-O-070-2017.*
2. Que el **VALOR DEL CONTRATO** de OBRA No. 68573-007-2018, se estableció así en la Cláusula Séptima del Contrato: *"(...) DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$2.959.388.634.00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato".*
3. Que el día nueve (09) de mayo de 2018 se celebró **Otrosí No. 1** para aclarar que el *valor del contrato es la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$ 3.027.385.181,00) M/TE, INCLUIDO IVA*, es decir por el del presupuesto estimado (PE) para la ejecución del proyecto condicional por fases *"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA"*.
4. Que el **PLAZO DE DURACIÓN** del Contrato de Obra No. 68573-007-2018 quedó establecido en su cláusula novena así: *"(...) El plazo general del contrato es de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos parciales de cada una de las fases. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio*

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Jaime Luis Charry Pizarro

Página 1 de 5

VERIFICAR AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO EN: www.fiduprevisora.com.co

(fiduprevisora)

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6.

y de terminación de cada una de las fases. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Fase 1 (...)"

(...) Los plazos discriminados para cada fase se presentan a continuación:

Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Consultoría Focalización y diagnóstico	Dos (2) meses	Siete (7) meses y quince (15) días
FASE 2: Ejecución de Obras	Cinco (5) meses y quince (15) días	

5. Que el 17 de Abril de 2018, fue suscrita el ACTA DE INICIO del Contrato de Obra No. 68573-007-2018, entre MAURICIO OSWALDO LOZANO - Representante Legal de Consorcio Antioquia- y el Ing. Carlos Javier Espitia P. representante legal de DAIMCO S.A.S. (Firma interventora del contrato); en la cual se estableció como fecha de Inicio de la Obra en su FASE I el día 16 DE ABRIL DE 2018.
6. Que el 13 de noviembre de 2018 se suscribió ACTA DE INICIO FASE 2 al Contrato de Obra No. 68573-007-2018, entre MAURICIO OSWALDO LOZANO - Representante Legal de Consorcio Antioquia y el Ing. Carlos Javier Espitia P. representante legal de DAIMCO S.A.S.; estableciendo como fecha de terminación del proyecto el 28 de abril de 2019.
7. Que mediante documento No. 46- 68573-007-2018 de 21 de Marzo de 2019 el contratista de obra del contrato 68573-007-2017 solicita una prórroga de 30 días para terminar la ejecución del contrato de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes motivos:

"Algunas de las situaciones que han ocasionados atrasos en la obra lo constituye las condiciones socioculturales en el departamento de Cauca Veredas Dominguillo y Aguablanca ya que estas no permiten las labores los fines de semana, las cuales están contempladas dentro de programación entregada a la interventoría, además es de anotar que en la vereda Aguablanca está restringido el paso de vehículos pesados, por lo cual todo el material transportado para esta vereda, se tiene que dejar en el Municipio de Dominguillo y realizarse transbordo para la otra vereda, como se evidencia en registro fotográfico adjunto.

Esta situación representó un atraso de 18 días dentro del cronograma de obra en la vereda de Aguablanca, este frente muestra una programación de 64,15%, una ejecución de 26,43% para un atraso del 37,72%.

(...) Los anteriores argumentos y situaciones han generado un atraso global en el cronograma actividades de actividades de aproximadamente 30 días, y un atraso correspondiente al 14,00% con respecto a la programación inicial, que no han permitido el normal desarrollo de las actividades durante la ejecución de la fase II, derivando en la necesidad de mayor tiempo necesarias para cumplir con el objeto contractual razón por la cual solicitamos el aval para solicitud de prórroga de un mes al contrato de obra en comento para poder culminar el contrato la referencia en su totalidad, la cual no requiere recursos adicionales por parte de la entidad".

Elaboró: Carlos Alberto Ospina Beltrán
Aprobó: Jaime Luis Chaves Rizo

Página 2 de 5

IMPRESO EN COLOMBIA

{fiduprevisora}

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) CELEBRADO SUSCRITO EN FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6.

8. Que de conformidad con la anterior solicitud, mediante documento SSB-FINDETER-2018-148 del 21 de marzo de 2019, la interventoría soporto la solicitud con los siguientes argumentos:

"El contratista mediante oficio 46 - 68573-007-2018 de fecha 12 de marzo de 2019 (se adjunta documento), solicitó una prórroga al contrato de obra No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070- 2017), en donde el contratista esgrime algunas situaciones presentadas en los tres departamentos de influencia del proyecto, las cuales han sido verificadas en campo por los residentes de interventoría, lo que no permite la culminación de las obras dentro del plazo actual. La interventoría comparte los argumentos expresados por el contratista y en ese sentido avala la solicitud de prórroga por 30 días solicitada por el mismo

La interventoría realizó verificación del estado de avance de las intervenciones de cada uno de los beneficiarios, confirmando que corresponden a las reportadas por el contratista dentro del plan de contingencia.

La interventoría realizó la verificación del personal de obra que actualmente se encuentra laborando en campo, quedando pendiente el ingreso de 32 personas de acuerdo a lo establecido en el plan de contingencia presentado por el contratista para poder cumplir con el mismo.

La interventoría considera, luego de revisado los soportes presentados por el contratista, incluyendo plan de contingencia presentados que el tiempo solicitado por el mismo, es decir, treinta (30) días es suficiente para la culminación de la totalidad de las baterías sanitarias a construir.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos manifestar que si la Prórroga solicitada por el contratista y avalada por parte de la Interventoría es concedida por la Entidad, será necesario la Prórroga del mismo modo a la supervisión por parte de la Interventoría del Contrato de la referencia, para lo que la interventoría realizará una distribución de manera interna, en donde renuncia a toda reclamación por mayor permanencia, garantizando la misma cantidad de personal exigido, durante el periodo de ejecución del proyecto, incluyendo los treinta (30) días de prórroga, periodo comprendido entre el 29 de abril y el 28 de mayo de 2018, en cuyo caso este tiempo de la interventoría no generará recursos adicionales para la Entidad, para lo cual se adjunta flujo de caja y cronograma de la interventoría, incluyendo el mes solicitado en la prórroga".

9. Que el supervisor de contrato mediante documento del veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019 indicó:

"CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La solicitud de prórroga de 30 días se realiza teniendo en cuenta que el avance de las obras con corte a 10 de marzo de 2019 es de 37.65%, que al compararlo contra el avance programado del 51.68%, presenta un atraso del 14%, faltando 10 días para la terminación del plazo contractual. Según la programación del contratista, no es posible concluir las actividades dentro del plazo contractual actual.

El 13 de noviembre de 2018 se suscribió Acta de inicio a la Fase II de los Contratos de Obra e Interventoría del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA ANTIOQUIA, CALDAS Y CAUCA"

Avance] de ejecución – Fase II

Elaboró: Carlos Alberto Ospina Buitrago
Aprobó: Jaime Luis Ospina Buitrago

Página 3 de 5

ESTADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

(fiduprevisora)

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6.

Con corte del 10 de marzo de 2019, el avance físico ejecutado del proyecto reportado por la interventoría en el informe semanal No. 15 es de 37.69%, frente a un 51.68% programado, presentando un atraso del 13.99%.

Avance financiero - Fase II

Durante la ejecución de la Fase II, con corte a 26 de marzo de 2019 se ha realizado el trámite para el pago de 1 acta parcial del contrato de obra, correspondiente al 21.46% del valor de la Fase II por un valor de \$616.286.351.

Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de obra y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

Es apreciable que, para mitigar los atrasos atribuibles al contratista de obra, éste ha presentado un Plan de Acción, en el que se realiza una reasignación de recurso humano en los distintos frentes de trabajo, el cual ha sido aprobado por la Interventoría.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, se otorga viabilidad a la prórroga que se solicita, con el fin de lograr la terminación de las obras y cumplir con el objeto del proyecto, alcanzando la ejecución de 154 baterías.

Cabe resaltar que, los contratistas de obra e interventoría asumirán la totalidad de los costos que se llegasen a generar, inclusive la mayor permanencia de la interventoría, con la dedicación exigida en los Términos de Referencia, permitiendo así la vigilancia de la ejecución del contrato de obra hasta su finalización y recibo a satisfacción.

10. Que mediante Comité Técnico No. 49 del 03 de abril de 2019, se aprobó de conformidad con el Manual Operativo PA FINDETER PAF - Contrato Interadministrativo 225 de 2016 ADR, la prórroga al Contrato de Obra 68573-007-2018 PAF-ADR-O-070-2017 por treinta (30) días para la ejecución de la FASE II
11. Que mediante Comité Fiduciario No. 18 del 09 de abril de 2019, se aprobó de conformidad con el Manual Operativo PA FINDETER PAF - Contrato Interadministrativo 225 de 2016 ADR, la prórroga al Contrato de Obra 68573-007-2018 PAF-ADR-O-070-2017 por treinta (30) días para la ejecución de la FASE II
12. Que la presente prórroga no implica adición de recursos al CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente Otrosí No.2 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-PRORROGAR: El término de ejecución de la Fase 2 del contrato de Obra No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) por treinta (30) días.

PARÁGRAFO: Se otorga el término de ejecución de la FASE II del Contrato de Obra No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) por treinta (30) días; es decir desde el 28 de abril de 2019 y hasta 28 de mayo de 2019.

El Señor Carlos Alberto Quintero Betancur
Aprobo: Jaime Luis Chaves Pizarro

Página 4 de 5

VERIFICAR INFORMACIÓN

{fiduprevisora}

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017) CELEBRADO SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y EL CONSORCIO ANTIOQUIA CON NIT. 901.161.161-6.

SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a solicitar la modificación de las garantías estipuladas en el Contrato principal respecto del presente Otrosí No. 2. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a enviar el original de la misma con su recibo de pago por cada respectiva aprobación.

TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra No. 68573-007-2018 (PAF-ADR-O-070-2017), que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento se mantienen inalteradas.

El presente Otrosí No. 2 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días de abril de dos mil diecinueve (2019)

EL FONDO

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUPREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF

EL CONSORCIO

MAURICIO OSWALDO LOZANO MARÍN
Representante legal
CONSORCIO ANTIOQUIA.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Página 5 de 5